

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia oposición para proveer dos plazas de Auxiliares de Archivo Bibliotecas, Hemeroteca y Museo municipales.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de marzo de 1963 por la presente se convoca oposición para proveer dos plazas de Auxiliares de Archivo, Bibliotecas, Hemeroteca y Museo municipales, dotadas con el haber inicial de 16.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma establecida en los artículos 81 y 82 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, más una gratificación anual de 1.000 pesetas, en las condiciones determinadas en el acuerdo de 26 de diciembre de 1956,

con arreglo a las bases que han sido publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de 15 del corriente mes de abril y que se hallan expuestas en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base quinta de la convocatoria, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas del recibo de la Depositaria de villa de haber ingresado cuarenta pesetas en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la presente, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la capital.

Madrid, 20 de abril de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.—1942.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de abril de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad de Minerales y Metales, C. A.»

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada con fecha 9 de enero del corriente año por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Sociedad de Minerales y Metales, C. A.», contra acuerdo de la Fiscalía Superior de Tasas de 24 de noviembre de 1961, que impuso al recurrente multa de 6.000 pesetas y decomiso de género intervenido por venta ilegal de lingote y chatarra de cinc; cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por «Sociedad de Minerales y Metales, C. A.», de Bilbao, contra el acuerdo de la Fiscalía Superior de Tasas de 24 de noviembre de 1961, debemos declarar y declaramos que la multa impuesta en la referida resolución debe quedar reducida a la suma de 2.000 pesetas, por lo que se refiere a la Entidad recurrente, y sin que haya lugar a la incautación del importe en metálico de los 5.570 kilogramos de lingote de cinc electrolítico que se hallaba intervenido en poder de la Sociedad reclamante. Revocamos y anulamos, por ser contrario a Derecho, el referido acuerdo en cuanto se oponga a lo que antecede, confirmándolo en el resto, declarando el derecho de la recurrente al reintegro de la diferencia de lo indebidamente abonado y sin imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 20 de abril de 1963.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas

ORDEN de 20 de abril de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen García Lomas Ruiz.

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada con fecha 8 de enero del corriente año, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por

doña Carmen García Lomas Ruiz contra acuerdo de la Fiscalía Superior de Tasas, de fecha de 27 de octubre de 1961, sobre multa por venta de harina falta de peso; cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de doña Carmen García Lomas Ruiz, comercialmente «Hija de José García Lomas», contra acuerdo de la Fiscalía Superior de Tasas de 27 de octubre de 1961, debemos anular y anulamos dicho acuerdo, por no estar sujeto a Derecho y, en su lugar, declaramos improcedente la sanción impuesta, reconociendo el derecho a la devolución de la misma y de la incautación acordada, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 20 de abril de 1963.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas

ORDEN de 20 de abril de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Agricultores Unidos, S. A.»

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada con fecha 11 de febrero del corriente año por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Agricultores Unidos, S. A.», contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 16 de febrero de 1962, sobre sanción, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que reconociendo la competencia de la Fiscalía de Tasas para entender en el enjuiciamiento y sanción de los hechos resultantes del expediente administrativo correspondiente a este proceso, estimando el recurso contencioso-administrativo en él controvertido, interpuesto por la representación procesal de la Sociedad mercantil «Agricultores Unidos, S. A.» (AGRUSA), contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas, fechada en 16 de febrero de 1962, que desestimó recurso de alzada por aquella formulado, impugnando acuerdo de la Fiscalía de Tasas de Lerida, dictado en 11 de noviembre del año anterior, debemos declarar y declaramos que aquel acto de la Administración que confirmó el segundo no es conforme a Derecho, por no serlo tampoco el último y, por consiguiente, los anulamos y ordenamos la devolución a la recurrente en la cantidad de 2.000 pesetas, que en concepto de multa le fué impuesta por la repetida Fiscalía Provincial como sancionadora de la supuesta infracción de referencia en esta sentencia, y de la cantidad depositada para recurrir contra la sanción, satisfe-